

DECRETO 181

25 MAR 2020

POR EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial a lo dispuesto en los artículos 2, 49, 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 457 del 23 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra en el numeral 2 como atribución del Alcalde: “*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*”
3. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID1.
4. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y Protección Social declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
5. Que a su vez el Departamento de Antioquia, a través del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Antioquia.
6. Que mediante la circular conjunta 012 del 12 de Marzo de 2020, los Ministerios de Salud y Protección Social y Comercio, Industria y Turismo se emitieron directrices

1



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcalde@rionegro.gov.co

Alcal

para la contención de la infección Respiratoria Aguda (IRA) por el nuevo coronavirus (COVID-19) en el entorno Hotelero.

7. Que mediante Decreto Municipal 170 del 16 de marzo de 2020, el Alcalde del municipio de Rionegro, adoptó medidas extraordinarias de policía con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020.
8. Que en el artículo segundo del mencionado decreto, se ordenaron medidas de protección a la población del municipio de Rionegro respecto de los servicios prestados por la Administración Municipal, entre ellas se suspendieron las audiencias programadas en virtud de los procesos contravencionales adelantados por los Inspectores de Tránsito adscritos a la Subsecretaría de Movilidad del municipio de Rionegro y las audiencias programadas por las Inspecciones de Policía del municipio de Rionegro, e igualmente se suspendieron los términos procesales para dichos procedimientos.
9. Que mediante Decreto Nacional Nro. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia, imparte las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. En el mencionado acto administrativo se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020.
10. Que con el fin de contener la propagación del virus SARS CoV2 generador del COVID-19, en el municipio de Rionegro, y en aras de continuar garantizando la salud de los servidores públicos y usuarios de la Administración Municipal "Juntos Avanzamos Más", se hace necesario suspender los términos administrativos estipulados en la Ley 1437 de 2011, con el fin de evitar que los usuarios realicen desplazamientos a la Administración municipal a efectos de notificarse de las actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos administrativos en los siguientes procesos llevados a cabo en la Administración Municipal "Juntos Avanzamos Más":

1. Quedan suspendidas las audiencias programadas en virtud de los procesos contravencionales de tránsito y transporte adelantados por los Inspectores de Tránsito adscritos a la Subsecretaría de Movilidad del municipio de



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcalde@rionegro.gov.co

181

Rionegro. De conformidad con ello se suspenden igualmente los términos procesales para dichos procedimientos.

2. Quedan suspendidas las audiencias programadas por las Inspecciones de Policía del municipio de Rionegro. De conformidad con ello se suspenden igualmente los términos procesales para dichos procedimientos.
3. Quedan suspendidos los términos procesales en actos administrativos relacionados con el tratamiento especial regulados en el Acuerdo 012 de 2018 y las resoluciones modificadoras de que trata el artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013.
4. Quedan suspendidos los términos procesales en actos administrativos relacionados con el procedimiento administrativo de cobro coactivo.
5. Quedan suspendidos los términos procesales en actos administrativos relacionados con la expedición de licencias urbanísticas y otras actuaciones relacionadas con la expedición de licencias.
6. Quedan suspendidos las audiencias programadas en virtud de los procesos disciplinarios adelantados por el Grupo Formal de Trabajo para el Control Interno Disciplinario del Municipio de Rionegro, así como aquellos que se encuentren en trámite de apelación. De conformidad con ello se suspenden igualmente los términos procesales para dichos procedimientos.
7. Se suspende el conteo de términos para los comparendos manuales elaborados por los agentes de tránsito en vía pública.
8. Se suspende la exigencia de presentación de cursos de pedagogía dictados por los centros autorizados como sanción a las infracciones de tránsito por el periodo enunciado en el artículo segundo del presente acto administrativo, éstos deberán reprogramarse en nuevas fechas.

3

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación, y su vigencia será hasta las cero horas (00:00am) horas del día 13 de abril del año 2020 o hasta que desaparezcan las causas que dieron su origen.

Dado en la alcaldía de Rionegro, Antioquia, 25 MAR 2020

PUBLÍQUESE CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE
Alcalde

Proyectó: María Helen Cifuentes Valencia. Profesional Universitario G02. Sub Asuntos Legales
Revisó: Leidy Nathalie Valencia Zapata / Secretaria General



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co